

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL DE PROVEEDORES

MECALPER, S.L. tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad certificado en base a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001:2015. Dentro de este Sistema de Gestión, el seguimiento sobre el desempeño de nuestros proveedores es un aspecto crítico para garantizar la prestación de un servicio de calidad, así como la satisfacción de nuestros clientes. Por ello, les comunicamos los requisitos que consideramos para la evaluación inicial de proveedores, así como el seguimiento continuo de su desempeño y su reevaluación anual. Para la evaluación inicial del proveedor, la cual se lleva a cabo en el formato R-74/1 LISTA DE PROVEEDORES APROBADOS, el Responsable de Calidad evalúa los siguientes criterios:

- PRINCIPAL
- SECUNDARIO

Un año después, tras la evaluación inicial, el proveedor así evaluado, puede adquirir la categoría de:

- NO ACEPTABLE
- CIERRE

O bien, continuar como PRINCIPAL o SECUNDARIO, o cambiar de PRINCIPAL a SECUNDARIO y viceversa.

REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Con una periodicidad anual, el Responsable de Calidad, evalúa la calidad en el servicio de los proveedores en base a los Informes de No Conformidad, que estarán documentados, según la sistemática descrita en el procedimiento de P-83/1 GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES.

El resumen de los resultados de la reevaluación anual es reflejado a su vez en el registro R-74/1 LISTA DE PROVEEDORES APROBADOS, en el cual se refleja la nueva calificación acorde a los posibles cambios, debido a las incidencias que haya podido incurrir el proveedor.

Las compras se realizarán a los proveedores de mayor categoría para cada producto / servicio. No se realizarán compras a proveedores que obtengan la categoría de (NA), exceptuando aquellos casos que sean aprobados por Gerencia.

- Se consideran faltas muy graves aquellas en las cuales el proveedor no muestra interés ni pone recursos para acometer las acciones que requieran la eliminación de las posibles no conformidades en las que incurra.
- Se consideran faltas graves, el no cumplir las especificaciones del producto, u oscilaciones excesivas en el precio sin justificación.
- Como faltas leves se considerarán retrasos en más de 10 días en entregas sobre la fecha acordada.

En todo caso y debido a la imposibilidad de tipificar para todos los casos el grado de no conformidad, la severidad de las No Conformidades imputables al proveedor será evaluada por el Responsable de Calidad de acuerdo a su justo criterio.